



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

ANEXO II

CONVENIO ANMAT - BECARIO

BECA DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA REGULADORA

Entre la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, representado en este acto por....., con domicilio en Avenida de Mayo 869, 10º piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamada "ANMAT" y el Señor/a....., en adelante denominada "EL BECARIO", identificado con el Documento Nacional de Identidad (DNI) N°....., con domicilio en, por la otra, acuerdan suscribir el presente convenio de vinculación en el marco de la "BECA DE INVESTIGACION EN CIENCIA REGULADORA" .

El convenio citado se regirá conforme las cláusulas que se describen a continuación:

I. OBJETIVO GENERAL

PRIMERA. OBJETO: La BECA DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA REGULADORA es un programa que tiene un fin netamente formativo, por el cual "EL BECARIO" acepta participar en un proyecto de investigación que se desarrolla en "ANMAT" junto a otras actividades que a criterio de los responsables del programa, contribuyen a su formación en el campo científico regulatorio.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

II. LUGAR DE DESARROLLO Y PLAZO

SEGUNDA. LUGAR DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES: El becario desarrollará sus actividades de formación en (área de ANMAT)

.....
sita en la calle N°.....

de la

TERCERA. PLAZO: "EL BECARIO" declara conocer y aceptar los plazos y condiciones establecidas para su formación, los que resultan emergentes del proyecto de investigación específico correspondiente a la convocatoria a la que se postuló.

Se establece la duración de su formación en..... años, desde el día.....

de..... del año..... hasta el día..... de.....del año.....

III. ESTIPENDIO OTORGADO EN CONCEPTO DE AYUDA ECONÓMICA E INCENTIVO

CUARTA. ESTIPENDIO: Por su participación en el citado programa de formación, "ANMAT" otorgará al becario un estipendio mensual en concepto de ayuda económica e incentivo cuyo monto será inicial será de

El pago del mencionado estipendio será realizado en una cuenta bancaria que la "ANMAT" dispondrá para tal fin.

QUINTA. CONDICIONES: Queda expresamente pactado que el aporte de la ANMAT se implementa bajo la modalidad de beca de apoyo económico y de formación, por lo cual queda excluida cualquier configuración o encuadre en el régimen de empleo público,



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

relación laboral o contratación de obra o servicios por parte de la ANMAT. La ANMAT no asume responsabilidad alguna sobre aportes previsionales ni cargas sociales.

La ANMAT incorporará a los Becarios en el ámbito de aplicación del artículo 2º, inciso 2, apartado c), de la Ley N° 24.557, sobre Riesgos de Trabajo, como trabajadores vinculados por relaciones no laborales bajo el resguardo de una Aseguradora de Riesgo de Trabajo (ART).

IV. DEDICACIÓN SEMANAL Y JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SEXTA. DEDICACIÓN: "EL BECARIO" se obliga a cumplir, entre tanto dure su formación, un régimen mínimo de CUARENTA HORAS (40) semanales, distribuidas según las exigencias específicas del proyecto o área institucional en la cual se inserte.

SÉPTIMA. INASISTENCIAS Y LICENCIAS: Se consideran inasistencias justificadas con el correspondiente certificado, las originadas en las siguientes causas:

- a) Afecciones o lesiones de corto tratamiento hasta treinta (30) días anuales.
- b) Maternidad: tres (3) meses
- c) Paternidad: dos (2) días

En cuanto al receso anual, al BECARIO se le aplicará el régimen de licencias previsto por el Decreto N° 3413/79.

Toda otra situación será evaluada por la ANMAT, quien se reserva a determinar si se justifica o no la inasistencia respectiva.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

V. CONDICIONES GENERALES

OCTAVA. CONDICIONES: "EL BECARIO" declara conocer la última versión del "REGLAMENTO DE LA BECA DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA REGULADORA", cuya copia le será entregada al momento de la firma del presente y el cual resulta de cumplimiento obligatorio.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD E INCOMPATIBILIDAD: "EL BECARIO" se compromete a cumplir con las obligaciones de confidencialidad a las que están sometidos los agentes del organismo, así como a cumplir con los requerimientos de incompatibilidad establecido en el Artículo 13° del Decreto 1490/92.

DÉCIMA. EVALUACIONES: "EL BECARIO" declara conocer que será evaluado de manera periódica en diversos aspectos relativos a su avance en el programa y otros aspectos psicosociales, trabajo en equipo y actitudinales u otros que el organismo eventualmente disponga, lo cual en caso de no ser satisfactorio habilitará a ANMAT a dar por finalizado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA: al momento de la firma del presente, deberá contarse con la documentación completa estipulada en el Artículo 13° del REGLAMENTO DE LA BECA DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA REGULADORA.

VI. DE LA NO PERMANENCIA EN EL PROGRAMA

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCION UNILATERAL: La ANMAT se reserva la posibilidad de rescindir el presente Convenio mediante notificación fehaciente al BECARIO con una



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin derecho a reclamo alguno por parte del BECARIO.

DÉCIMA TERCERA. RENUNCIA DEL BECARIO: El BECARIO podrá presentar su renuncia, notificándola por medio fehaciente a la otra parte, con una antelación de treinta (30) días corridos.

DÉCIMA CUARTA. RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento por parte del BECARIO de las obligaciones a su cargo, la ANMAT podrá resolver el presente Convenio con la sola notificación fehaciente, sin necesidad de intimación ni interpelación judicial o extrajudicial.

VII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

DÉCIMA QUINTA: Ante cualquier conflicto sobre cuestiones derivadas del presente Convenio, las partes se obligan en primer término a resolver dichas cuestiones en sede Administrativa. En caso de no arribar a una solución, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contenciosos Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponder.

VIII. VIGENCIA

DECIMA SEXTA: Las partes constituyen domicilios especiales en los consignados por cada uno de ellos en el encabezamiento del presente.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de..... del año.....

Expediente N° 1-47-0000-005083-17-4



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO 2 EXPTE1-47-5083-17-4 BECAS DE INVESTIGACIÓN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.